



## CONSEJO ACADÉMICO

### Resolución No. CACAD-R-01-2026

Por la cual se formaliza mecanismo de ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°.18 de 13 de agosto de 1981 “*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*” y el artículo 5 de la Ley N°.17 de 9 de octubre de 1984 “*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*”.

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 4 preceptúa que: “*La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.*”

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: “*Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá*”.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

“*Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico*”.

...///...

*“Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984.”*

Que la Universidad Tecnológica de Panamá imparte diplomados de extensión que tienen como propósito esencial actualizar y ampliar el conocimiento en las más diversas ramas del saber.

Que atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Diplomados de la Universidad Tecnológica de Panamá, artículos 9 y 12 fue aprobado por el Comité de Diplomado en el año 2009 el Diplomado en Habilidades Administrativas para colaboradores administrativos.

Que en diciembre de 2010 se adoptó la medida administrativa que permite a los egresados del Diplomado en Habilidades Administrativas ingresar a algunas carreras en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que en el 2026 se aprobó el Diplomado en Habilidades Técnicas y Tecnológicas para colaboradores administrativos que les permite el ingreso a carreras de licenciatura no ingenieriles y técnicos.

Que, en atención a lo anterior, los estudiantes que aprueben todos los módulos y concluyan con éxito estos diplomados, podrán ingresar a carreras en la Universidad Tecnológica de Panamá, sin tener que presentar la Prueba de Aptitudes Académicas (PAA), como requisito de ingreso.

Que se hace necesario que el Consejo Académico formalice este mecanismo de ingreso para estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá.

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FORMALIZAR Y APROBAR** el mecanismo de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá de estudiantes egresados del Diplomado en Habilidades Administrativas y el Diplomado en Habilidades Técnicas y Tecnológicas sin tener que presentar la Prueba de Aptitudes Académicas (PAA), aprobada en Consejo Académico en sesión ordinaria No. 05-2004 del 4 de junio de 2004.

**SEGUNDO: DETERMINAR** que las carreras a que pueden ingresar los egresados de los Diplomados antes mencionados, son las siguientes:

1. **Diplomado en Habilidades Administrativas:** Licenciatura en Gestión Administrativa y Licenciatura en Recursos Humanos y Gestión de la Productividad.
2. **Diplomado en Habilidades Técnicas y Tecnológicas:** Licenciatura no ingenieriles y carreras técnicas.

**TERCERO: RECONOCER Y RATIFICAR** todas las gestiones realizadas con anterioridad por la Universidad Tecnológica de Panamá en relación con el ingreso de los egresados del Diplomado en Habilidades Administrativas a las carreras de Licenciatura en Gestión Administrativa y Licenciatura en Recursos Humanos y Gestión de la Productividad.

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

  
**ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



  
**DRA. ANGELA LAGUNA CAICEDO**  
RECTORA Y PRESIDENTA DEL  
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Reunión Ordinaria No. 03-2026 realizada a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).